



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2014/MDV-ALC

Ventanilla, 07 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 708-2014-SGRH-GA/MDV, de la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto al cese laboral del trabajador obrero permanente Manuel Antonio Ambrocio Javier; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el documento del visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal emita la resolución correspondiente referida al cese en forma definitiva del obrero municipal **MANUEL ANTONIO AMBROCIO JAVIER**, por la causal de alcanzar, próximamente, límite de edad permitido por ley;

Que, en el documento de Visto, se informa también que, el citado servidor municipal presta servicios a la municipalidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, como operario en el área del ODE Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, identificado con DNI N° 07981977, siendo su fecha de nacimiento el 04 de mayo de 1944, por lo que está próximo a cumplir los setenta (70) años.

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal, determina que es procedente el cese en forma definitiva del señor **MANUEL ANTONIO AMBROCIO JAVIER**, obrero municipal permanente de nuestra institución edil, por límite de edad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16°, literal f), y 21°, último párrafo, del Decreto Supremo 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, que establece que una de las causas de extinción del contrato de trabajo es **la jubilación y que ella es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta años de edad**, salvo pacto en contrario.

Que, en el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, reconociendo los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

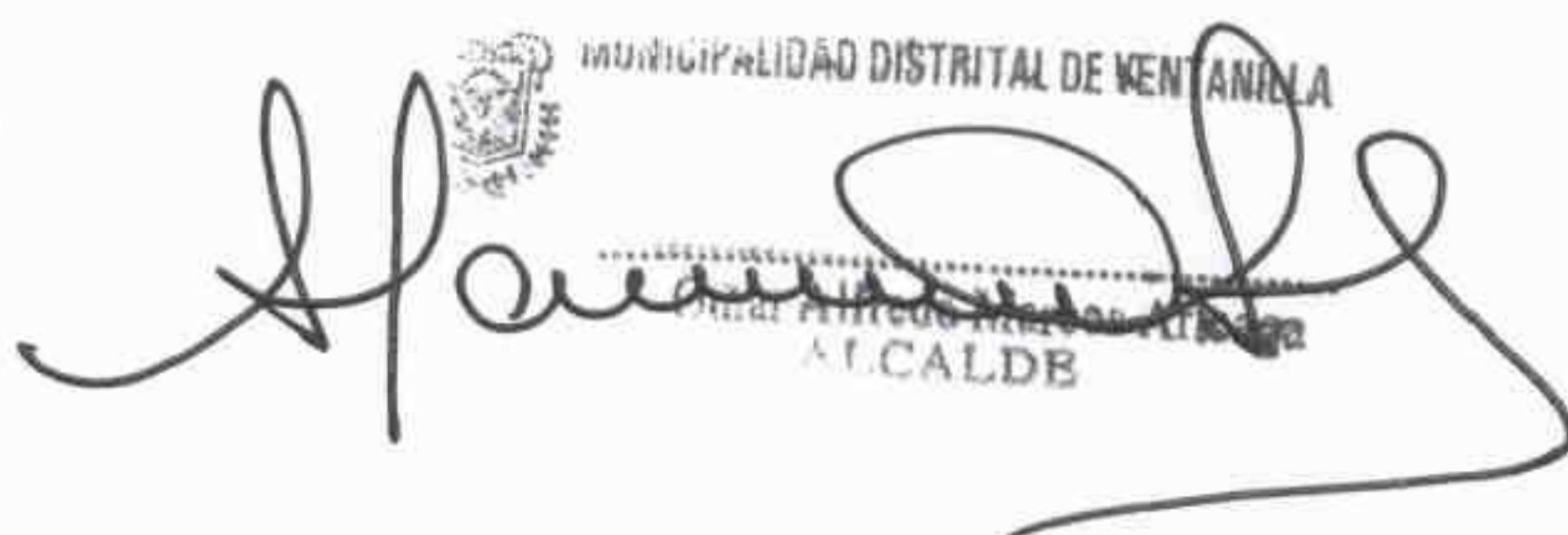
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR en forma definitiva, con efectividad del 04 de mayo de 2014, al servidor **MANUEL ANTONIO AMBROCIO JAVIER**, obrero municipal permanente de nuestra institución edil, por alcanzar el límite de edad permitido por ley.

ARTICULO 2°.- RECONOCER y agradecer al trabajador municipal Manuel Antonio Ambrocio Javier por la responsabilidad, dedicación y vocación de trabajo demostrado en sus años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Ventanilla

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENTE